



Convocatoria, mediante régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social para el ejercicio 2021

Sujeta a los siguientes extremos:

Modalidad o modalidades que se convoca/convocan.

Son objeto de la presente convocatoria las MODALIDADES 1 y 2 conforme a las definiciones de la BASE 3.

Dotación económica y créditos presupuestarios a los que se imputarán las ayudas de cada modalidad.

La dotación económica total de esta convocatoria es de 108.000,00€.

La dotación específica de la MODALIDAD 1 es de 65.000,00€

La dotación específica de la MODALIDAD 2 es de 43.000,00€

El crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas de ambas modalidades es el 3U073.1521A.48002.

Conforme a las previsiones del art 58.4 RGS, esta distribución del crédito máximo entre los créditos de las dos modalidades convocadas tiene carácter estimativo.

Tramo o tramos de ingresos anuales brutos e importe fijo asignado a cada tramo que será la cuantía de la ayuda, con la correspondiente separación entre modalidades si procede.

MODALIDAD 1 (ver anexo 2)

MODALIDAD 2 (ver anexo 3)

Criterio para el otorgamiento de las ayudas en caso de que el crédito asignado a la convocatoria, incluyendo la eventual cuantía adicional, no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos.

En caso de que el crédito asignado a la convocatoria, incluyendo la eventual cuantía adicional, no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, una vez determinada la ayuda que les corresponda conforme a la base 6, se aplicará una reducción proporcional del importe de todas las ayudas, de forma que su suma equivalga al crédito de la convocatoria

Objeto, condiciones (definiendo el periodo de ejecución de los gastos para cada modalidad convocada) y finalidad de la concesión de las ayudas.

OBJETO:

Respecto de la MODALIDAD 1 serán objeto de las ayudas, los gastos definidos en la BASE 3 meritados durante el ejercicio 2020.

Respecto de la MODALIDAD 2, serán objeto de las ayudas los gastos definidos en la BASE 3 entre el día 1 de noviembre de 2020 y la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

FINALIDAD:

Conforme a la BASE 2: La finalidad última de estas ayudas es luchar contra el riesgo de exclusión social o riesgo de exclusión social residencial y se dirige a grupos de población con dificultades de alojamiento especiales.

Los umbrales económicos, el resto de requisitos por solicitar las ayudas y la documentación necesaria para acreditarlos:

Conforme a la BASE 4

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la MODALIDAD 1 las personas físicas solicitantes, siempre que en la fecha de aprobación de la convocatoria concurren los requisitos siguientes:

a. Que la persona solicitante sea mayor de edad o menor de edad legalmente emancipada.

b. Que la persona solicitante disponga de un número de identificación fiscal válido (DNI, NIE o NIF).

c. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante no haya recibido ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad y objeto de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. Que algún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante sea titular de derechos reales de propiedad o de usufructo sobre la vivienda que constituye el domicilio habitual radicado en el término municipal de Rubí.

e. Que todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante estén empadronados en la vivienda que constituye domicilio habitual, sin perjuicio de la excepción que contempla el apartado 2 de la base 3.

f. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante conste como titular de derechos reales de propiedad o de usufructo sobre ningún inmueble diferente a la vivienda habitual en este u otro municipio, con las siguientes excepciones:

i. Que el derecho recaiga sobre una vivienda y ésta se haya adquirido por herencia, siempre que la persona solicitante o el miembro de la unidad de convivencia hayan estado unidos con el causante por matrimonio o por relación estable de pareja o por parentesco de primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad y que la vivienda constituya domicilio habitual de otra persona unida con el solicitante o el miembro de la unidad de convivencia por relación de parentesco de primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad.

ii. Que el derecho recaiga sobre una o varias plazas de aparcamiento y/o trasteros que no superen los 12.000,00 € de valor catastral, a los efectos del Impuesto sobre Bienes inmuebles, de manera individual o los 15.000,00 € de manera conjunta.

iii. Que el derecho recaiga sobre una o varias fincas rústicas, si la suma de los valores catastrales de todas ellas no supera los 5.000,00 €.

g. Que los ingresos anuales brutos de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante y que se tendrán que evaluar no superen los umbrales que se indican en el apartado 3.

h. Que el volumen del gasto de la vivienda habitual durante el periodo de ejecución establecido en la convocatoria signifique para la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante un esfuerzo equivalente, al menos, al 30% de los ingresos anuales brutos evaluados. Los conceptos de gasto pueden ser uno o más de los siguientes: suministros de agua, gas y electricidad, cuotas hipotecarias, tasa de basura, cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios y primas



de los seguros de daños de la vivienda y de responsabilidad civil derivada de la vivienda.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la MODALIDAD 2 las personas físicas solicitantes, siempre que en la fecha de aprobación de la convocatoria concurren los requisitos siguientes:

a. Que todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante tengan como máximo 34 años o, alternativamente, que en el seno de la unidad de convivencia se integre una familia monoparental reconocida como tal con el correspondiente título acreditativo.

b. Que la persona solicitante disponga de un número de identificación fiscal válido (DNI, NIE o NIF)

c. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante haya recibido ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad y objeto de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. Que algún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante haya formalizado, dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria, un contrato de arrendamiento sometido a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre la vivienda que constituya domicilio habitual radicado en el término municipal de Rubí. Quedan excluidos los contratos de subarriendo.

e. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante esté unido por matrimonio o por relación estable de pareja o por parentesco de primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad con los propietarios, usufructuarios o la persona física que actúe como arrendador, ni sea socio o participe de la persona jurídica propietaria, usufructuaria o que actúe como arrendadora.

f. Que todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante estén empadronados en la vivienda que constituye domicilio habitual, sin perjuicio de la excepción que contempla el apartado 2 de la base 3.

g. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante conste como titular de derechos reales de propiedad o de usufructo sobre ningún inmueble diferente a la vivienda habitual en este u otro municipio, con las mismas excepciones contempladas en la letra f) del apartado anterior.

h. Que los ingresos anuales brutos de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante no superen los umbrales que se indican en el apartado 3.

y. Que el volumen del gasto de la vivienda habitual signifique para la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante un esfuerzo equivalente, al menos, al 30% de los ingresos brutos evaluados. Los conceptos de gasto pueden ser uno o más de los siguientes: gastos de gestión inmobiliaria, de formalización del contrato de arrendamiento o de notaría y de registro (en caso de inscripción del contrato al registro de la propiedad por iniciativa del arrendatario) meritadas dentro del periodo de ejecución y rentas de 12 mensualidades.

3. Los umbrales de los ingresos anuales brutos máximos en ambas modalidades son los siguientes:

Número de personas que conforman la unidad de convivencia	Ingresos brutos (IRSC anual x coeficiente multiplicador)	Umbral de la convocatoria
---	--	---------------------------

Unidades de convivencia básicas	1	IRSC anual x 2	15.935'46
	entre 2 y 5	IRSC anual x 2'5	19.919'33
	6 o más	IRSC anual x 2'8	22.309'64

Unidades de convivencia con discapacitados o dependientes	indiferente	IRSC anual x 3	23.903'19
---	-------------	----------------	-----------

Unidades de convivencia en situación de monoparentalidad o familia numerosa (MODALIDAD 1) i familia numerosa (MODALIDAD 2)	1	(IRSC anual x 2) + 10%	17.529,01
	entre 2 y 5	(IRSC anual x 2'5) + 10%	21.911'26
	6 o más	(IRSC anual x 2'8) + 10%	24.540'60

Unidades de convivencia con situación de discapacidad o dependencia y monoparentalidad o familia numerosa (MODALIDAD 1) o con situación de discapacidad o dependencia y familia numerosa (MODALIDAD 2)	indiferente	(IRSC anual I x 3) + 10%	26.293'51
--	-------------	--------------------------	-----------

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Sr. Ramon Capolat Agut, técnico del servicio de Vivienda.

ÓRGANO INSTRUCTOR COLEGIADO

Como presidenta, la Sra. Ànnia Garcia, regidora de Políticas de Vivienda y Servicios Audiovisuales. En caso de ausencia, ejercerá la presidencia la Sra. Encarna Medel.

Como vocal, la Sra. Encarna Medel, coordinadora del área de Derechos Sociales. En caso de ausencia, ejercerá la vocalía el Sr. Enrique Garcia Romero.

Como vocal con funciones de secretario el Sr. Enrique Garcia Romero, jefe del servicio de Vivienda. En caso de ausencia, ejercerá la vocalía con funciones de secretaria Sónica Coderch Barrios.

ÓRGANO CONCEDENTE



El órgano concedente es la Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes, documentos e información que se tendrán que acompañar y medios, lugar u oficina de presentación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 13 de septiembre y finalizará el 15 de octubre de 2021.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR, conforme a la BASE 18:

1. La solicitud seguirá el modelo definido por el Ayuntamiento de Rubí y se acompañará de la siguiente documentación preceptiva de carácter general y de carácter específico para cada modalidad.

2. La documentación de carácter general a aportar es la siguiente:

a) Fotocopia del documento que acredite la identificación fiscal del solicitante (DNI, NIE o NIF).

b) Fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria, se presentará el libro de familia o el certificado del registro individual digital.

c) El volante histórico de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.

d) La nota de localización de bienes o derecho inscritos en los Registros de la Propiedad de España de cada miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante y la nota simple de cada una de las fincas inscritas que deriven de la nota de localización. En caso de que conste la titularidad de un derecho real de propiedad o de usufructo sobre una vivienda diferente del habitual que se haya adquirido por herencia, habrá que presentar la escritura de aceptación de herencia, el certificado de empadronamiento de las personas que ocupan la vivienda y la documentación que acredite el parentesco con el causante, excepto que este resulte de la escritura, y el parentesco con los ocupantes.

e) La certificación catastral en la que conste el valor catastral de cada una de las fincas distintas de la vivienda habitual.

f) De cada miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante, la declaración de la renta o el certificado de imputaciones íntegras y, si procede, el certificado de ingresos de pensiones o ayudas exentas de tributación. En todos los casos, la documentación será referida al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la aprobación de la convocatoria. En caso de que se quiera hacer valer situación de discapacidad, de grado de dependencia, monoparentalitat o familia numerosa, habrá que aportar títulos, certificados u otra documentación acreditativa suficiente.

g) De cada uno de los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de las bases y de la convocatoria y sobre la no solicitud y/u obtención otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La declaración responsable incorporará la previsión sobre la oposición/no oposición a las consultas que pueda hacer el Ayuntamiento para la constatación y/o verificación de cualquier dato relativo a los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y la autorización/no autorización a las consultas sobre los ingresos y datos tributarios. En caso de miembros de la unidad de convivencia

menores de edad o incapacitados, la declaración responsable será firmada por un representante legal.

h) En caso de que se quiera hacer valer la excepción prevista en el apartado 2 de la base 3 habrá que aportar, respecto de la persona que no figure empadronada en la fecha de aprobación de la convocatoria, además de la documentación anterior que sea procedente en cuanto que miembro de la unidad de convivencia, la que acredite la separación legal, divorcio, traslado laboral o dependencia.

y) Formulario de comunicación de la cuenta bancaria (IBAN) debidamente rellenado y sellado por la oficina bancaria, donde poder transferir el importe de la ayuda.

j) Certificados que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Catalana (ATC), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Rubí.

3. La documentación de carácter específico para la MODALIDAD 1 es la siguiente:

a) Facturas, certificaciones o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del concepto, fecha de devengo e importe de los gastos de la vivienda habitual a que se refiere la base 4.1.h).

b) Documentos acreditativos de los gastos elegibles de esta modalidad a que se refiere la base 3.1. A estos efectos, podrá servir la documentación aportada de acuerdo con la letra a) precedente.

c) Documentos acreditativos del pago de los gastos elegibles presentados.

4. La documentación de carácter específico para la MODALIDAD 2 es la siguiente:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento formalizado conforme a las previsiones de la base 4.2.d).

b) Una declaración responsable de cada uno de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante conforme: no está unido por matrimonio o por relación estable de pareja o por parentesco de primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad con los propietarios, usufructuarios o arrendadores (si fueran personas físicas), ni es socio o partícipe de los propietarios, usufructuarios o arrendadores (si fueran personas jurídicas). En caso de miembros de la unidad de convivencia menores de edad o incapacitados, la declaración responsable será firmada por un representante legal.

c) Facturas, certificaciones o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del concepto, fecha de devengo e importe de los gastos de la vivienda habitual a que se refiere la base 4.1.i).

d) Documentos acreditativos de los gastos elegibles de esta modalidad a que se refiere la base 3.1. A estos efectos, podrá servir la documentación aportada de acuerdo con la letra c) precedente, siempre que haga referencia a gastos elegibles.

e) Documentos acreditativos del pago de los gastos elegibles presentados.

MEDIOS, LUGARES U OFICINAS DE PRESENTACIÓN

Sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación por los canales definidos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y la documentación se presentarán preferentemente por vía telemática mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí accesible a través del enlace <https://seu.rubi.cat/>

También podrán presentarse las solicitudes de forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Rubí, pidiendo cita previa. Se pueden



consultar las direcciones y horarios en: <https://www.rubi.cat/es/ayuntamiento/atencion-a-la-ciudadania/oficinas-de-atencion-ciudadana>

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPB y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente

Medio de notificación o publicación.

La notificación de la resolución se practicará mediante la publicación del acto en la Sede Electrónica de la corporación